



## Recopilación de la Jurisprudencia

### Sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) de 10 de febrero de 2021 — Bachmann/EUIPO (LIGHTYOGA)

(Asunto T-153/20)

«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión LIGHTYOGA — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001»

1. *Marca de la Unión Europea — Normas de procedimiento — Motivación de las resoluciones — Artículo 94, apartado 1, primera frase, del Reglamento (UE) 2017/1001 — Alcance idéntico al del artículo 296 TFUE*

*[Art. 296 TFUE; Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 94, ap. 1, primera frase]*

*(véase el apartado 26)*

2. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación relativos — Examen por separado de los motivos de denegación respecto de cada uno de los productos o servicios designados en la solicitud de registro — Obligación de motivación de la denegación de registro — Alcance*

*[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, arts. 8, ap. 1, y 94, ap. 1]*

*(véanse los apartados 27 a 29 y 71)*

3. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación absolutos — Marcas compuestas exclusivamente por signos o por indicaciones que puedan servir para designar las características de un producto o de un servicio — Concepto*

*[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 7, ap. 1, letra c)]*

*(véanse los apartados 41 a 44)*

4. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Solicitud de registro de un signo para la totalidad de los productos o servicios de una misma categoría — Apreciación del carácter descriptivo del signo relativo al conjunto de productos o servicios*

*[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 7, ap. 1, letra c)]*

*(véase el apartado 45)*

5. *Marca de la Unión Europea — Definición y adquisición de la marca de la Unión — Motivos de denegación absolutos — Marcas compuestas exclusivamente por signos o por indicaciones que puedan servir para designar las características de un producto — Marca denominativa LIGHTYOGA*

*[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 7, ap. 1, letra c)]*

*(véanse los apartados 48, 58, 60, 68, 70 y 72)*

6. *Marca comunitaria — Resoluciones de la Oficina — Legalidad — Examen por el juez de la Unión — Criterios*

*[Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo]*

*(véase el apartado 73)*

7. *Marca de la Unión Europea — Resoluciones de la Oficina — Principio de igualdad de trato — Principio de buena administración — Práctica decisoria anterior de la Oficina — Principio de legalidad — Necesidad de efectuar un examen estricto y completo en cada caso concreto*

*(véanse los apartados 74 a 76)*

## **Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 16 de diciembre de 2019 (asunto R 2346/2019-2), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo LIGHTYOGA como marca de la Unión Europea.

## **Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
  
- 2) Condenar en costas a Gabriele Bachmann.